



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 100 pta. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital 250



Año 1969

Viernes 17 de octubre

Número 236

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas para la próxima campaña de siembras en Villaviado (Burgos).

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaviado (Burgos), he acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho municipio incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º Las parcelas sembradas de cereales y leguminosas anuales que hayan sido objeto de la presente recolección, pasarán a sus nuevos propietarios a partir del momento en que se lleve a efecto el replanteo de las nuevas fincas de remplazo.

2.º Todas aquellas parcelas que se encuentren sembradas de remolacha, maíz u hortalizas, pasarán a sus nuevos propietarios una vez recogida la actual cosecha y en todo caso a partir del 31 de diciembre de 1969.

3.º En aquellas parcelas en que existan árboles frutales el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios po-

drá prolongarse hasta el 31 de diciembre de 1969.

4.º En aquellas parcelas en las que existan árboles, tipo enebro y encina, el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios podrá prolongarse hasta el 28 de febrero de 1970.

5.º Todas aquellas parcelas en las cuales se hayan realizado las labores de barbecho habituales, en la zona, y que por consiguiente estén preparadas para la próxima siembra, podrán ser cultivadas por los antiguos propietarios pero exclusivamente durante la campaña 1969-1970, pasando una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios.

6.º Las fincas que en la campaña 1968-1969, esten sembradas de leguminosas no anuales, tipo alfalfa, corresponderá el cultivo de las mismas, durante la campaña 1969-1970, a los antiguos propietarios.

7.º En septiembre de 1970, se efectuará la toma de posesión de las nuevas parcelas cualquiera que sean las circunstancias que hayan concurrido en ellas.

8.º Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios denunciarán a los que infrinjan las normas.

9.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de 8 de noviembre de 1962, los que co-

metan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas que serán impuestas por el Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Burgos, a 14 de octubre de 1969.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Normas para la próxima campaña de siembras en Sotresgudo (Burgos)

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sotresgudo (Burgos), he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho municipio.

1.º—El cultivo de las parcelas que estuvieron sembradas durante el año agrícola 1968-69 de cereales o leguminosas anuales, una vez recogido el fruto, será realizado por los nuevos propietarios.

2.º—En las parcelas en que no se hayan sembrado en el año agrícola 1968-69, corresponderá el cultivo de las mismas a los antiguos propietarios durante el año agrícola 1969-70; excepto las

tierras que llevan varios años sin cultivar y son consideradas como eriales. Estas pasan automáticamente a los nuevos propietarios.

3.º—Las fincas que en la campaña 1968-69 estén sembradas de leguminosas no anuales, esparceta y alfalfa corresponderá el cultivo de las mismas durante la campaña 1969-70 a los antiguos propietarios.

4.º—En septiembre de 1970, se efectuará la toma de posesión total de las nuevas parcelas, cualquiera que sean las circunstancias que hayan concurrido en ellas.

5.º—Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios denunciarán a los que infrinjan las normas.

6.º—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, número 7-8.º, Burgos).

Burgos, a 14 de octubre de 1969.—El Gobernador Civil, Eladio Peraldo Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, accidentalmente Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido, Por la presente requisitoria y

como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Ciriaco Domingo Camarero, nacido el día 7 de abril de 1931, casado, sin profesión, hijo de Aurelio y Constantina, natural de Fuente-lisendo y que tuvo su domicilio en Burgos, calle Briviesca, número 3, piso 1.º derecha, a fin de que comparezca ante este Juez, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que con el número 40 de 1969 instruyo por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.— El Secretario, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía Mercantil "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", de Madrid, contra don Fulgencio Estébanez Arce, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes

bienes muebles embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

Una máquina retro-excavadora Liebherr, modelo A/750, número de motor 4.502.196, y número de chasis 605-A-135. Tasada en 500.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día treinta del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Burgos, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, Joaquín Juárez. 4732.—215,00

Aranda de Duero

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido por resolución de esta fecha ha acordado en las diligencias preparatorias n.º 24 de 1969, seguidas por imprudencia con daños, contra Petra Vermehren, súbdita alemana, cuyo domicilio se desconoce en España, notificarle que con fecha 10 de octubre actual se ha dictado sentencia en dichas diligencias contra la misma que contiene el siguiente: "Fallo: Que debo condenar y condeno a Petra Vermehren, como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria del artículo quinientos sesenta y cinco del Código Penal, con resultado de daños del artículo quinientos sesenta y tres del mismo texto legal, a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día por cada quinientas pesetas o fracción de las mismas que dejare de satis-

facier, a la privación del permiso de conducir durante tres meses y un día y al pago de las costas procesales, y asimismo a que abone al perjudicado José Mario Corella Monedero la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas veintisiete pesetas con setenta y tres céntimos."

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Briviesca

Requisitoria

Marcelino Ilidio, natural de Ribeiros (Portugal), estado casado, profesión soldador, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Rotterdam (Holanda), calle Jacob Catstraat, 99-A II, acusado por el delito de imprudencia en causa número 34 de 1969, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Briviesca, a 11 de octubre de 1969.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Soria

Cédula de citación

El señor Juez Municipal sustituto, en providencia dictada en juicio de faltas, número 242/69, sobre amenazas, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de Luis Pérez Jiménez contra Leonor Hernández Jiménez y otros ha dispuesto se citase a Luis Pérez Jiménez, Leonor Hernández Jiménez, Antonio Lizarraga Jiménez, Pascuala Clavería Pérez y a Eduardo, Angel y Juan-José Lizarraga Hernández, actualmente en ignorado paradero y que tenían sus domicilios en Medina de Pomar, Burgos, Vadocondes y Aranda de Duero res-

pectivamente; para la celebración del correspondiente juicio de faltas, cuya celebración tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Avenida Navarra, número 1 el día seis del próximo mes de noviembre y hora de las doce quince de su mañana; debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y que, caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda llevarse a efecto las citaciones acordadas, expido la presente en Soria, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

Eduardo Muñoz Velasco, hijo de Manuel y Asunción, natural de Gumiel de Hizán, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión soldador, de 21 años de edad, estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, color sano, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba poblada y sin ningún defecto físico; en la actualidad recluta del Centro de Instrucción de Reclutas número 3, procesado por delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor, don Francisco Pérez Silva, del C. I. R. número 3, Santa Ana, de Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Cáceres, a 9 de octubre de 1969.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Pérez Silva.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso
Administrativo

Por el presente anuncio se ha-

ce saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 121 de 1969, interpuesto por el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, representado por don Tomás Manero de la Fuente, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en 30 de abril de 1969, referente al impuesto especial sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, a 3 de octubre de 1969.—El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º—El Presidente, R. Mendizábal.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 6 de septiembre de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 278 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Ríoaraja", de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Huerta de Abajo, en el término municipal de Valle de Valdelaguna, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 16 de octubre de 1964.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas prime-

trales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación provisional de los mojones y en la fecha anunciada a su reconocimiento, habiéndose presentado al colocar el mojón número 1 una reclamación por la Comisión de la Entidad Local Menor de Tolbaños de Abajo, que presentó dos escritos que se unen al expediente, respecto a la pertenencia del monte, insistiendo que consten en acta sus derechos a la propiedad mancomunada del monte en unión de la Entidad a la cual otorga la pertenencia el Catálogo, a pesar de la advertencia del Ingeniero operador sobre la improcedencia de dicha reclamación en este acto administrativo. Otra reclamación se presentó por la misma Comisión de Tolbaños de Abajo, que a partir del mojón núm. 9 y hasta el número 22, en que termina la colindancia de este monte con el número 280, "Sierra Campiña", perteneciente a Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, que a pesar de reconocer que los mojones colocados coinciden con los piquetes del deslinde, dicen que éstos no fueron situados de acuerdo con los antiguos mojones consuetudinarios, haciéndoles ver nuevamente el Ingeniero operador la improcedencia de la reclamación. El resto de los mojones se reconoció sin que hubiera reclamación alguna, extendiéndose las correspondientes actas, firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes

y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes:

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada sin que las reclamaciones que consten en acta, hechas por la Comisión de Tolbaños de Abajo, referentes a la pertenencia del monte y a la situación de los piquetes del deslinde, con los que se hicieron coincidir los mojones números 9 al 22, que por otra parte no fueron mantenidas durante el período de vistas, en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, versen sobre la práctica del amojonamiento, por lo que, de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento de Montes, no pueden tenerse en cuenta en este acto, contando en todo lo demás con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 278 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Riobaraja", perteneciente a la Entidad Local Menor de Huerta de Abajo, del término municipal de Valle de Valdelaguna.

Lo que de Orden del Excelen-

tísimo señor Ministro de este Departamento, de fecha 6 de septiembre de 1969, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar el a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el "B. Oficial" de la provincia, esta resolución, para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. señor Ministro, solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 9 de octubre de 1969.
El Ingeniero Jefe, Emilio Eolza.

*Amojonamiento del monte
"Dehesa Ordunte" número 543
de Nava*

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte Dehesa Ordunte, número 543 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, perteneciente a Nava de Ordunte, del Ayuntamiento de Valle de Mena, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1967, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 20 noviembre próximo a las 9,30 horas de su mañana, en el lugar en que se situó el piquete número uno del deslinde del monte, común al monte que se pretende amojonar, al monte público Dehesa Ordunte, número 545, de Partearroyo y a terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, relativos al pantano de Ordunte. Dicha operación será efectuada por el Ingeniero de Montes don Gonzalo Sanz Otti, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 11 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

**Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural**

AVISO

Acordada por Decreto de 13 de septiembre de 1969, la concentración parcelaria de la zona de Galbarros-Caborredondo-San

Pedro de la Hoz y Ahedo (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 11 de octubre de 1969, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Galbarros-Caborredondo-San Pedro de la Hoz y Ahedo (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal de Galbarros (Burgos), incluidas sus Entidades Locales Menores de Caborredondo, San Pedro de la Hoz y Ahedo (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona,

o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, a 9 de octubre de 1969.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Reyes Miguel, vecino de Villovela de Esgueva (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esgueva, en término municipal de Villovela de Esgueva, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria con liquidación del pago de los Derechos Reales y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villovela de Esgueva, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.656).

Valladolid, 30 de septiembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.
4556.—221.00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Por Fuentes Industria Agrícola y Ganadera, S. A. (Fiaga,

S. A.) y don José María Uriarte Rubio, se solicita la concesión de un aprovechamiento de 50 litros por segundo de aguas derivadas del río Nela, en término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), y en el lugar denominado Abadía de Rueda, con destino a riego de fincas propiedad de los solicitantes.

Dicha finca tiene una superficie de unas 53 Has. de las que se pretenden regarse unas 50, dentro del término municipal de Villarcayo, de la Merindad expresada.

A tal efecto se ha presentado proyecto técnico, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Alfredo Bizcarrondo, en Bilbao y mayo de 1969, y el preceptivo informe agronómico.

Las aguas se pretenden elevar de dicho río Nela, por medio de un grupo-bomba hasta un depósito regulador que se ubica en el punto más alto de la finca.

En este depósito y mediante un equipo de sobrepresión, las aguas se distribuyen por toda la finca por medio de la red aspersora.

En el proyecto referido se detallan las restantes características del aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart. 4688.—299,00

Por Hormigones Vitoria, S. A. (Horvitos), se solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Zadorra, en cuantía de 3,35 litros por segundo en jornada de 10 horas diarias, en término de Nanclares de la Oca (Alava), con destino al abastecimiento de una estación de fabricación de hormigón. A tal fin presentan proyecto técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Luis López de Sosoaga, debidamente visado por el Colegio correspondiente.

Hormigones Vitoria, S. A., según se hace constar en la comparecencia, es una sociedad jurídica continuadora de Canteras Bengoa, S. A. y Hormigones Navarra, S. A.

Las aguas se pretenden derivar mediante elevación hasta un depósito de 50 metros cúbicos de capacidad, desde el que se hace distribución a las hormigoneras y a la casa de oficinas. Igualmente se prevé el vertido de las aguas sobrantes al río, a través de dos cámaras de decantación con aliviadero superior intermedio, para recoger la arcilla residuo del lavado de áridos.

En el proyecto presentado se describen las obras y características del aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por la anterior petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones durante el plazo de 30 días, ante el Ayuntamiento correspondiente o ante esta Comisaría de Aguas, plazo contado a partir de la notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de este Servicio en horas hábiles, General Mola, 28.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

4763.—268,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1969, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de adjudicación del Bar Restaurante Cafetería de las Piscinas Municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 13 de octubre de 1969.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1969, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de las obras de ampliación de las Piscinas Municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 13 de octubre de 1969.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Angel León Goiri, Presidente del Consejo de Administración de "Diario de Burgos S. A.", se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de fuel-oil, en la calle S. Pedro Cardena, 36.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Indus-

rias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de octubre de 1969.—El Alcalde, P. D., César Rico.

4709.—174,00

Por don Buenaventura Díez y Díez, Deán de la S.I.C.B.M., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de fuel-oil, con destino a la calefacción de la Catedral.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de octubre de 1969.—El Alcalde, P. D., César Rico.

4709.—170,00

Por don José Luis Urdaniz Urdaniz, Director Gerente de Prefabricados Aedium, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar fuel-oil en dicha fábrica, sita en carretera Madrid Irún, kilómetro 234.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el indicado plazo.

Burgos, a 6 de octubre de 1969.—El Alcalde, P. D., César Rico.

4689.—170,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A partir del día de la fecha y por un plazo de quince días naturales, se halla expuesto al público para efectos de reclamaciones en el Negociado de Rentas y Exacciones, el Padrón de contribuyentes por el arbitrio de solares sin edificar de este año 1969, quedando advertidos los interesados que se crean con derecho, puedan examinarlo, pues finalizado el plazo señalado, no se admitirán reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 11 de octubre de 1969.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se acordó aprobar provisionalmente el padrón para la cobranza del arbitrio sobre solares sin edificar y que sea expuesto al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 10 de octubre de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Aranda de Duero, 11 de octubre de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Villarcayo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la pavimentación de las calles, de Madrid, Valcárcel, Sta. Marina, Doctor Mendizábal, del Soto, de Obras Públicas, aceras Calvo Sotelo, de Burgos (pavimentación) y reforma total del alumbrado público queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas inricadas en el párrafo 3 del art. 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villarcayo, 12 de septiembre de 1969.—El Alcalde, S. Villanueva.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Tobalina, a 10 de octubre de 1969.—El Alcalde, Carlos S.

Ayuntamiento de Carazo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Carazo, a 9 de octubre de 1969.—El Alcalde, Moisés Píñilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Revilla y Ahedo y Frías.

Ayuntamiento de Cogollos

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de es-

te pueblo, se hace público que por doña Fidela Hernando Ausín, ha solicitado licencia para la instalación de un molino de piensos en la calle Los Pirineos.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cogollos, a 8 de octubre de 1969.—El Alcalde, Saturnino Abad.

4671.—100,00

Ayuntamiento de Tordueles

Acordado por este Ayuntamiento y Hermandad de Labradores, la constitución en acotado de Caza el término municipal, se abre información pública por plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones de aquellas personas que se hallen afectadas y lo estimen oportuno, que serán presentadas por escrito en las oficinas municipales durante las horas de oficina.

Tordueles, 11 de octubre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

4708.—70,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto del presente año adoptó el acuerdo de establecer en acotado de caza todo el término municipal por el período de cinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos que se vean afectados pudiendo los mismos presentar las reclamaciones que crean oportunas contra dicho acuerdo durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto.

Villalba de Duero, a 6 de octubre de 1969.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Instruido expediente de

habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de julio de 1955).

Cilleruelo de Arriba, 10 de octubre de 1969.—El Alcalde, Primitivo Arribas.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Pancorbo

Declarada desierta la primera subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de caza, en el monte Mancubo y otros, de la pertenencia de este Ayuntamiento y consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 206 de 9 de septiembre último, se anuncia nueva licitación en las mismas condiciones del precitado anuncio.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, hasta las 13 horas del vigésimo día hábil, siguiente al de la publicación de presente en el "Boletín Oficial".

Pancorbo, 13 de octubre de 1969.—El Alcalde, Hipólito Ortiz.

4707.—102,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS